

gran cosa, muy respetable, y por lo regular muy útil, la consolidacion de una misma familia en el trono, merced á una dilatada, no interrumpida, ni disputada sucesion de generaciones. Reconocemos que todas estas causas hacen la situacion muy difícil política y moralmente, y que el cristiano sincero que prefiere la salvacion de su alma á todas las prosperidades y libertades del mundo, preferirá padecer mil inconvenientes y vejaciones á rebelarse contra un poder establecido con tales condiciones. Pero tambien debemos echar de ver que en la práctica la cuestion se presenta de otro modo. No se trata ya de determinar lo que conviene hacer antes de que sobrevengan los acontecimientos, sino lo que es permitido ó disculpable cuando estos se efectúan, y despues de consumados. Las revoluciones se hacen casi siempre sin la voluntad expresa de los hombres: en un principio contra la voluntad de muchos, que se emplean en ellas, y mas adelante traspassando la voluntad de los que las deseaban y parece que las conducen. Todos contribuyen á ellas, cada cual á su modo; pero nadie las quiere, ó al menos las quisiera justamente como ellas se realizan. Las previsiones humanas se ven siempre engañadas por estas grandes catástrofes<sup>1</sup>.

Quando semejante explosion estalla espontáneamente contra un Gobierno; quando este, obligado á ceder á la oposicion popular, rueda por las calles á impulso del odio ó del desprecio; si efectivamente ha dejado de ser ministro de Dios para el bien de todos convirtiéndose en instrumento de su propia grandeza y de su fortuna privada, en daño de la fortuna ó de la gloria nacional, ¿no habrá motivo para ver en esta caída un justo castigo de Dios que abandona al que, infiel á su mision y volviendo contra la voluntad divina los medios que ella le ha dado para cumplirla, le habia antes abandonado? Dios así castiga á los reyes como á los pueblos, y algunas veces ellos mismos le sirven de instrumento, los reyes para castigo de los pueblos, y estos para castigo de los reyes: así vemos á los de Israel conservar ó perder el cetro, segun que guar-

<sup>1</sup> En 1830 no se queria cambiar de dinastía, sino de ministerio; y al cabo de tres dias todo el mundo quedó maravillado de encontrar mas de lo que deseaba. En 24 de febrero de 1848 la opinion pública exigia la reforma del censo electoral y de la ley de las incompatibilidades: se resistió á la autoridad real, se la cohibió y se la abandonó para obligarla á transigir; pero en lugar de una reforma se tuvo una revolucion, con la circunstancia de que de esta vez el fin fue doblemente sobrepujado; pues con la dinastía cayó envuelto el Gobierno constitucional.

daban ó no fidelidad á su Dios, y comprometer su dinastía á causa de sus crímenes y prevaricaciones. Si resistir á la potestad establecida para hacer el bien y que lleva la espada para proteger á los buenos y castigar á los malos, es desobedecer á Dios, que la ha ordenado para este objeto; resistir al poder que se convierte en ministro del mal, que protege á los malos y persigue á los buenos, ¿no será obrar segun la voluntad divina, ó al menos no será lícito creer que en semejante coyuntura no se va en contra de ella, ó no se resiste á lo que ha ordenado? Por último, aun suponiendo que ni en semejante caso sea del todo justificable la resistencia, aun cuando no se pueda consignar como un derecho (y jamás admitirémos nosotros que sea un deber), ¿no podrá sostenerse que la culpabilidad de tal accion, si por ventura fuese culpable, es excusable, y que á los ojos del divino Juez y de la Iglesia, que le representa aquí abajo, puede ser en mucho atenuada por las circunstancias?

Hemos distinguido dos especies de legitimidad: la que el poder puede tomar de su origen, y la que le presta la conformidad de su existencia y de su accion con su fin. Es evidente que una dinastía que reina durante siglos, segun las leyes del país y por el consentimiento general, tiene derechos adquiridos que deben ser respetados como todos los derechos, y que el pueblo no puede violar cuando le plazca destruyendo arbitrariamente una dominacion establecida por Dios y confirmada por el tiempo. Tocaria ahora examinar hasta qué punto tales derechos pueden prevalecer contra los de la nacion, y si en algun caso el Gobierno de un pueblo puede ser considerado legítimamente como propiedad exclusiva é inalienable de una familia. Si se admite el principio anteriormente suscitado, á saber, que el fin supremo de la sociedad es el bien de los que la componen; si la potestad establecida, el Gobierno no es mas que un medio para este fin; si la sociedad no existe para él, sino que por el contrario, él existe para la sociedad; si todo esto, decimos, es evidente, ¿podrá prevalecer el medio contra el fin? El bien de todos ¿no deberá preferirse al instrumento destinado á satisfacerlo? Y en este caso ¿puede constituirse un derecho, una legitimidad cualquiera imprescriptible, inalienable, de un poder ó de una dinastía contra el interés de la nacion entera, contra el bien de todos, que es en definitiva el fin supremo de la sociedad, y por consiguiente la legitimidad soberana? Estas cuestiones tan arduas en teoría, en la práctica se resuelven por el he-